ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1267-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona los artículos 55 de la Ley del Banco de México y 19 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Tema de la Iniciativa.	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PT.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	21 de abril de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de abril de 2020.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública

II.- SINOPSIS

Establecer un mecanismo que permita realizar una entrega anticipada del Remanente de Operación, siempre que éste se configure y esté en apego total a las disposiciones que al respecto haya emitido el propio Banco de México.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con los artículos 27 párrafo noveno, fracción V y 28 párrafos sexto y 7, para la Ley del Banco de México; y en la fracción XXXI, en relación con el artículo 74, fracción IV por lo que respecta a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DEL BANCO DE MÉXICO	**Decreto por el que se adicionan los artículos 55 de la Ley del Banco de México y 19 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.** **Artículo Primero.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 55 de la Ley del Banco de México.
ARTICULO 55.- …	**Artículo 55.** El Banco será Institución sin propósito de lucro y deberá entregar al gobierno federal el importe íntegro de su remanente de operación una vez constituidas las reservas previstas en esta Ley, siempre que ello no implique la reducción de reservas provenientes de la revaluación de activos. Dicha entrega se efectuará a más tardar en el mes de abril del ejercicio inmediato siguiente al que corresponda el remanente.
No tiene correlativo	**Cuando se aprecie la oportunidad y conveniencia de realizar una entrega anticipada, por considerarse que ello contribuye al sano desarrollo del sistema financiero y a la estabilidad de la economía en términos de las disposiciones aplicables, ésta se realizará con total apego a las normas y criterios contables emitidos por el Banco.**

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	
Artículo 19 Bis.- …	**Artículo Segundo.** Se adiciona una fracción III al párrafo primero del artículo 19 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. **Artículo 19 Bis.** El Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría, deberá destinar los ingresos que correspondan al importe del remanente de operación que el Banco de México entere al gobierno federal en términos de la Ley del Banco de México, a lo siguiente:
I. …	I...
II. …	II...
No tiene correlativo	**III. En caso de que durante el ejercicio presupuestal se presente una situación superveniente, que derive de fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias, que ponga en riesgo a amplios sectores de la sociedad o genere graves afectaciones a la economía, el Ejecutivo federal, previa autorización de la Cámara de Diputados, podra disponer hasta el 100% del monto restante al que hace referencia la fracción anterior, para hacer frente a dicha situación extraordinaria.**
La Secretaría deberá dar a conocer la aplicación específica de los recursos del remanente de operación que, en su caso, hubiese recibido del Banco de México, así como la reducción que ésta hubiere generado en el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público, en el último informe trimestral del ejercicio fiscal de que se trate.	La Secretaría deberá dar a conocer la aplicación específica **y detallada** de los recursos del remanente de operación que, en su caso, hubiese recibido del Banco de México, así como la reducción que ésta hubiere generado en el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Publico, en el último informe trimestral del ejercicio fiscal de que se trate, **o en un**

	informe previo si se tratase del caso previsto en la fracción III.
	Transitorios **Primero** . El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

BOAN